

INSTRUCCIONES Y FORMULARIO DE CITACIÓN JUDICIAL (SIN HIJOS MENORES)

En estos formularios, se hace referencia a las Leyes Codificadas de Dakota del Sur (South Dakota Codified Laws, SDCL) específicas en materia de divorcio. Puede encontrar estas leyes en el sitio web de la Legislatura de Dakota del Sur. Si tiene alguna pregunta legal, se recomienda encarecidamente que se comunique con un abogado. El personal del tribunal no puede brindar asesoramiento legal ni ayudar a completar los formularios. Para obtener respuestas a preguntas específicas relacionadas con los formularios, puede comunicarse con la Línea de Ayuda de Formularios Legales al 1-855-784-0004 o enviar un correo electrónico al personal del Sistema Judicial Unificado (Unified Judicial System, UJS) a ujssrlhelp@ujs.state.sd.us.

Para completar este formulario, deberá hacer lo siguiente:

- Completar el encabezamiento de la Demanda.
 - Completar el país (colocar el nombre del país).
 - Completar el circuito judicial (colocar el número del circuito judicial). Puede encontrar el número del circuito judicial en la siguiente dirección web.
 - [https://ujs.sd.gov/Circuit Court/Default.aspx](https://ujs.sd.gov/Circuit%20Court/Default.aspx)
 - Completar el Demandante (colocar su nombre).
 - Completar el Demandado (colocar el nombre del cónyuge).
 - La Decretaría del tribunal proporcionará el número del caso al momento de la presentación.
- Colocar la fecha y la firma.
- Presente este formulario junto con la Demanda (sin hijos menores) (UJS-310), la Declaración de presentación del caso (UJS-232), la tasa de presentación requerida y la declaración jurada patrimonial (UJS-023) ante la Secretaría del tribunal.
- Es muy importante que usted lea y siga la Orden de restricción temporal que se aplica automáticamente al solicitar el divorcio y ser notificada la otra parte. Ambas partes están obligadas a obedecerla. La infracción de cualquiera de estos términos podría someterle a sanciones y retrasar su divorcio. Lea con atención.

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR

TRIBUNAL DE CIRCUITO

CONDADO DE _____ CIRCUITO JUDICIAL

Demandante frente a Demandado	Núm. de caso: _____ CITACIÓN JUDICIAL (SIN HIJOS MENORES)
---	---

AL DEMANDADO MENCIONADO ANTERIORMENTE:

POR LA PRESENTE, SE LE CITA y se le exige que responda a la Demanda sin hijos menores del Demandante, se adjunta una copia de lo que se le notifica por la presente, y que entregue al Demandante una copia de su Contestación u otra respuesta adecuada en un plazo de treinta días a partir de la fecha en la que se le notifique la Citación judicial, sin contar el día de la notificación.

EN CASO CONTRARIO, se podrá dictar sentencia de rebeldía contra usted por la reparación exigida en la Demanda sesenta días a partir de la fecha de notificación de esta Citación judicial y Demanda sin hijos menores, sin contar el día de la notificación.

AVISO

En la ley de Dakota del Sur, se establece que, tras la presentación y notificación de la Citación judicial y Demanda sin hijos menores al Demandado, entrará en vigor una Orden de restricción temporal contra ambas partes hasta que se dicte la sentencia definitiva, se desestime la Demanda sin hijos menores o hasta nueva orden del Tribunal. Cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal nuevas órdenes temporales o la modificación o revocación de esta Orden.

ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL

SEGÚN LA SDCL § 25-4-33.1, POR ORDEN DEL TRIBUNAL, A USTED Y A SU CÓNYUGE:

- (1) Se les prohíbe transferir, gravar, ocultar o disipar o disponer de cualquier modo de los bienes conyugales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte o una orden del Tribunal, salvo que sea necesario en el curso normal de los negocios o para las necesidades de la vida. Deberá notificar a la otra parte de cualquier gasto extraordinario propuesto y rendir cuentas al Tribunal de todos los gastos extraordinarios realizados después de que la Orden de restricción temporal entre en vigor.
- (2) Se les prohíbe de molestar o perturbar la paz de la otra parte.
- (3) Se les prohíbe sacar del estado a cualquier hijo menor de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte o una orden del tribunal.
- (4) Se les prohíbe realizar cualquier cambio en la cobertura de seguro de las partes o de cualquier hijo de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte o una orden judicial, a menos que el cambio en la cobertura de seguro aplicable aumente las prestaciones, añada beneficios, personas o riesgos adicionales a cubrir, o sea exigido por la compañía de seguros.

SI UN CÓNYUGE INFRINGE CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES, Dicho CÓNYUGE PODRÁ SER DECLARADO CULPABLE DE DESACATO AL TRIBUNAL Y PODRÁ SER CONDENADO A PAGAR LOS COSTOS Y GASTOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS DEL OTRO CÓNYUGE.

Con fecha este día _____ de _____ de 20 ____

Firma del Demandante

Nombre en imprenta del Demandante

Dirección

Ciudad, estado y código postal

Núm. de teléfono

Los formularios para representarse a sí mismo en una demanda de divorcio se pueden encontrar en el sitio web de autoayuda de la UJS en: <https://ujslawhelp.sd.gov/onlineforms.aspx>